



DERH

Ministerio de  
EducaciónGobierno  
Regional JunínDirección Regional  
de Educación JunínUnidad de Gestión  
Educativa Local Huancayo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución Directoral

N° 003929 - 2022-UGEL-H

Huancayo,

27 MAYO 2022

Visto, el Informe N°071-2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/OPER/VCHB, expediente N° 03913769-2022-UGEL-H y demás documentos adjuntos de folios 06;

## CONSIDERANDO:

Que, una de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo es la de garantizar la funcionabilidad del servicio administrativo y la operatividad de las acciones técnico administrativas a desarrollar en relación a las diferentes peticiones de los administrados comprendidos dentro de su ámbito jurisdiccional.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, jurisdicción territorial de la Provincia de Huancayo;

Que, mediante expediente N°03913769-2022-UGEL-H, solicita modificatoria de la Resolución Directoral N° 03173-2022-UGEL-H., por error material contenido en el tercer artículo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante artículo 1 se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consta de cinco (5) títulos, diecinueve capítulos (19), doscientos sesenta y cinco (265) artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales, trece (13) Disposiciones Complementarias Transitorias; y tres (3) Disposiciones Complementarias Derogatorias.

Que, el artículo 14 Conservación del acto, numeral 14.1 establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, el artículo 201.- Rectificación de errores de la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 201.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente.

Estando a lo actuado por el Equipo de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; y,

En atención a lo dispuesto en la Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de sus facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 01065-2022 de la Dirección Regional de Educación de Junín.



MEP

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Huancayo

Dirección Regional de Educación Huancayo

Unidad de Gestión



UGEL HUANCAYO

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** **RECTIFICAR** el error material contenido en el tercer artículo de Resolución Directoral N° 03173-2022-UGEL-H, donde se **RECOMPONE**, el Directorio del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo (SUB-CAFAE-UGEL-Huancayo), con eficacia anticipada según se detalla a continuación, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

**DICE:**

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	REPRESENTANTE DE:	VIGENCIA /DESDE	RD
1	Dr. Mario, ASTUCURI QUISPE	20006272	Presidente del Directorio	UGEL Huancayo - Director	09-03-2022	2473-2022-UGEL-HYO
2	CPC. Rubén RODRÍGUEZ LOZANO	20009484	Tesorero del Directorio	UGEL Huancayo	02-10-2020	3978-2020-UGEL-H
3	Abog. Mercedes María VIVAR REYES	42137921	Secretario del Directorio	UGEL Huancayo	A partir de la expedición de la presente RD	Presente RD
4	Lic. Teodoro Bernardo JIMENEZ BERNAOLA	19900078	Miembro	UGEL Huancayo	A partir de la expedición de la presente RD	Presente RD
5	Abog. Edgard Antonio HUAMÁN CÁRDENAS	44749076	Miembro	UGEL Huancayo	03-02-2021	243-2021-UGEL-H; Presente RD
6	Lic. Agustín LAZO HUACCE	19900831	Miembro	SUTE provincial -Huancayo	17-05-2021	3186-2021-UGEL-H
7	Lic. Maximiliano HUARCAYA LLANO	20022105	Miembro	SUTE provincial -Huancayo	17-05-2021	3186-2021-UGEL-H
8	Lic. Brangil Juan MATEO BLAS	20012242	Miembro	SUTE provincial -Huancayo	02-10-2020	3978-2020-UGEL-H



9	Juana Rosario, AGUILAR CARRIÓN	19870038	Miembro	SITASE Huancayo	09-03-2022	02473-2022-UGEL-HYO
10	Miguel Javier MANTARI CAMPOS	20108705	Miembro	SITASE Huancayo	01-08-2021	4342-2021-UGEL-HYO

**DEBE DECIR:**

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	REPRESENTANTE DE:	VIGENCIA /DESDE	RD
7	Lic. Maximiliano HUARCAYA LLANCO	20022105	Miembro	SUTE provincial -Huancayo	17-05-2021	3186-2021-UGEL-H

Quedando subsistentes las demás partes de la resolución indicada materia del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.-** **DISPONER** al equipo de la Oficina de Secretaría General de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo notificar la presente resolución en forma y modo que señala la ley al administrado(a) y demás oficinas de la sede administrativa para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese;

**ORIGINAL FIRMADO**  
**Dr. MARIO ASTUCURI QUISPE**  
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo  
 Unidad Ejecutora 304

MAO/DUGELH.  
 RRL/ADM  
 TBJ/AGI  
 MMV/RRRH  
 VLOH/TEC.ADM.

LO QUE SUSCRIBO A LO PARA SU  
 CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

**QUISPE MATA MOROS UBERT**  
 SECRETARIA GENERAL  
 UGEL HUANCAYO



ORIGINAL MEMPHIS

STANDARDIZATION BOARD  
1000 S. GUYTON ST. MEMPHIS, TN 38103

MEMPHIS POLICE DEPARTMENT  
1000 S. GUYTON ST. MEMPHIS, TN 38103



PERU

Ministerio de  
EducaciónGobierno  
Regional JunínDirección Regional  
de Educación JunínUnidad de Gestión  
Educativa Local Huancayo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución Directoral



## N° 003889 - 2022-UGEL-H

Huancayo, **27 MAYO 2022**

Visto, el Informe N°023-2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/CPAD, expediente N°03940334-2022-UGEL-H y demás documentos adjuntos de folios 15;

### CONSIDERANDO:

Que, una de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo es la de garantizar la funcionabilidad del servicio administrativo y la operatividad de las acciones técnico administrativas a desarrollar en relación a las diferentes peticiones de los administrados comprendidos dentro de su ámbito jurisdiccional.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, jurisdicción territorial de la Provincia de Huancayo;

Que, mediante Expediente N° 03940334, Documento N° 05719388 de fecha 20-05-2022, se remite el Oficio N° 01651-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 17-05-2022, suscrito por Cesar Fermín Pino Vargas – Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación, quien pone de conocimiento el Memorándum N° 00474-2022-MINEDU/SG-OTEPA, mediante el cual se traslada el Oficio remitido por la Jefa del Registro Nacional Judicial del Poder Judicial, la misma que comunica los antecedentes penales por el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años establecido en el Art. 176 – A del Código Penal correspondiente al Docente Agustín Lazo Huacce que labora en la Jurisdicción de Huancayo. Por lo que se traslada el reporte remitido a fin de que se proceda a adoptar las acciones correspondientes en el marco de la Ley N° 29988 y su modificatoria respecto a la aplicación de las medidas extraordinarias al caso particular, debiendo informar con carácter de confidencial.

Que, mediante Proveído N° 122-2022-GRJ/DREJ/UGEL-H/CPAD de fecha 25-05-2022 se ha solicitado al Sr. Yeferson Romero Cañavi – Encargado de la Oficina de Escalafón de la Sede, la remisión del Informe Escalafonario del Profesor Agustín Lazo Huacce – Docente de la I.E.P "Santa Isabel", quien remitió lo solicitado, advirtiéndose que el referido Docente ocupa el cargo de Profesor en Aula, con Jornada Laboral de 30 hrs., encontrándose en la Primera Escala Magisterial y que actualmente se encuentra con Licencia sin goce de haber en mérito a la RD N° 002933-2022-UGEL-H de fecha 22-03-2022, cuya fecha de inicio es a partir del 14-03-2022 hasta el 12-06-2022 (03 meses).

Que, estando al Art. 1° de la Ley N° 29988 modificada por el DU N° 019-2019 se colige que:

" (...). 1.1.- Cualquier persona que hubiere sido condenada mediante sentencia consentida o ejecutoriada por alguno de los delitos señalados en el numeral 1.5 presente artículo, se encuentra inhabilitada definitivamente para ingresar o reingresar a prestar servicios como docente, en instituciones de educación básica, (...). (...).

1.3.- En caso que la persona condenada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del presente artículo se encuentre prestando servicios en calidad de docente, cualquiera sea el vínculo



laboral o contractual que mantenga, en el sector público o privado, en cualquiera de las instituciones o entidades señaladas en el numeral 1.1 del presente artículo, es separado definitivamente o destituido, de manera automática.

Que, la Ley N° 29988, establece medidas extraordinarias en la búsqueda que ninguna I.E Pública o Privada cuente con personal condenado o procesado por los delitos señalados en el numeral 1.5 del considerando Tercero, concordante con lo establecido en los Compromisos de Desempeño N° 7 en lo referido al Apoyo a la Escuela Segura.

Que, de conformidad con el Art. 5° del Reglamento de la norma legal materia de análisis, determina que la separación definitiva o la destitución en el sector público, en los casos que el personal de algún régimen de carrera haya sido condenado por el Poder Judicial por los delitos señalados con anterioridad, es de manera automática y se oficializa por resolución de la autoridad competente, en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 5.2.7 y numeral 6.3.5 del Item. 6.3 de la RM N° 241-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DREJ y UGEL”: Del Rol de las DRE y de las UGELS: “Las Dre o la UGEL, según les compete, realizan la separación definitiva, destitución (...), conforme corresponda, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 29988 y su reglamento.” Ejecución de la separación definitiva, destitución o separación preventiva y reporte al MINEDU: “Una vez recibida la información por parte del órgano responsable de realizar la separación definitiva, destitución o la separación preventiva, este, mediante acto resolutorio: (i) aplica en un plazo máximo de 48 horas la separación del personal docente o administrativo, por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Para dicho efecto bastará la información del Poder Judicial o el Ministerio Público, en la que conste el listado de personas condenadas o procesadas por los delitos referidos en la Ley mencionada, acompañado de los informes de los órganos competentes, sin requerir documentos adicionales tales como copias certificadas o sentencias u otros similares.”

Que, estando a lo descrito, se debe proceder con la emisión del acto resolutorio de Destitución Automática contra el Prof. Agustín Lazo Huacce – Docente de la I.E.P “Santa Isabel” de la UGEL de Huancayo, medida efectuada sobre la base de la información remitida mediante el Expediente N° 03940334, Documento N° 05719388 de fecha 20-05-2022 que contiene el Oficio N° 00120-2022-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG de fecha 26-04-2022, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 84.1 del Art. 84° del DS N° 004-2013-ED: “La condena penal consentida o ejecutoriada privativa de la libertad por delito doloso, acarrea destitución automática sin proceso administrativo”, por ende se debe aplicar el literal c) del Art. 49° de la Ley N° 29944 que colige: Destitución “Haber sido condenado por delito contra la libertad sexual, apología de terrorismo o delito de terrorismo y sus formas agravadas”, norma constitucionalizada a través del Pleno Jurisdiccional N° 021-2012-PI/TC, 008-2013-PI/TC, 009-2013-PI/TC, 010-2013 y 013-2013-PI/TC de fecha 31-10-2014, esto es debido a que nuestro sistema se rige por la teoría de hechos cumplidos (de conformidad con el Art. 103° “Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas” y Art. 109° “La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte” de la Constitución) por tanto la norma es de aplicación inmediata a los sujetos que la regula, es decir a todo docente que se encuentre en las siguientes situaciones: 1) Profesores con sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por los delitos contra la libertad sexual, apología del terrorismo o delito de terrorismo y sus formas agravadas, cometidos antes de la vigencia del Decreto Ley N° 25475 y el Código Penal. 2) Profesores con sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por los delitos contra la libertad sexual, apología del terrorismo o delito de terrorismo y sus formas agravadas, previstos en el Decreto Ley N° 25475 y el Código Penal, pero antes de la vigencia de la Ley N° 29944. 3) Profesores con sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por los delitos contra la libertad sexual, apología del terrorismo o delito de terrorismo y sus formas agravadas, previstos en el Decreto Ley N° 25475 y el Código Penal, cometidos durante la vigencia de la Ley N° 29944. De la misma manera ha sido confirmado por el Tribunal del Servicio Civil conforme a la STC N° 0041-2018-



SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 01-01-2018 estableciéndose lo siguiente: (i) La destitución es automática cuando concurre la imposición de una condena penal consentida o ejecutoriada privativa por delito doloso, independientemente que el delito cometido tenga o no relación con las funciones que le han sido asignadas al servidor condenado, afecte o no a la administración pública. (ii) Ante la concurrencia de la imposición de una condena penal suspendida, siempre que no esté vinculada con el ejercicio de sus funciones o afecte a la administración pública, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinario será quien deba pronunciarse sobre la posibilidad de imponerse la sanción de cese temporal o destitución. (iii) Cuando concorra la imposición de una condena penal suspendida, y la misma tenga relación con las funciones que le han sido asignadas al servidor condenado o afecte a la administración pública, la destitución también será automática. (iv) La Destitución es automática cuando el profesor es condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por delito de terrorismo, o sus formas agravadas, delito contra la libertad sexual, delito de corrupción de funcionarios o delito de tráfico ilícito de drogas, independientemente que el delito cometido tenga o no relación con las funciones que le han sido asignadas, afecte o no a la administración pública.”

En atención a lo dispuesto en la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, DS N° 051-91-PCM, Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones y en uso de sus facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N°01065-2022 de la Dirección Regional de Educación de Junín.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESTITUIR AUTOMATICAMENTE**, al profesor Agustín Lazo Huacce, de la Institución Educativa Santa Isabel de Huancayo, de conformidad al numeral 84.1 del Art. 84 del DS N° 004-2013-ED, concordante con el literal c) del Art. 49° de la Ley de la Reforma Magisterial N°29944, en aplicación de la Ley N° 29988 y su modificatoria, reglamento y demás normas conexas.

**SEGUNDO.- REMITIR**, el informe correspondiente a la Dirección Técnico Normativa de Docentes – DITEN y Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción – OTEPA, dentro de los plazos señalados por la normatividad vigente, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Personal de la Entidad.

**TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Personal de la UGEL – Huancayo, inscribir la sanción impuesta a Don Agustín Lazo Huacce – Docente de la I.E.P “Santa Isabel” de la UGEL de Huancayo, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSCC, de conformidad con la normatividad vigente.

**CUARTO.- DISPONER** al equipo de la Oficina de Secretaría General de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo notificar la presente resolución en forma y modo que señala la ley al administrado(a) y demás oficinas de la sede administrativa para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese;

**ORIGINAL FIRMADO**

**Dr. MARIO ASTUCURI QUISPE**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo  
Unidad Ejecutora 304

LO QUE SUSCRIBO A UD PARA SU  
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

QUISPE MATAMOROS LIBERT H.  
SECRETARIA GENERAL  
UGEL HUANCAYO

